

**396 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

artículo 28.1.2.2.1 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

Fecha: 26 de febrero de 2024

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el Capítulo III PLANEACIÓN CONTRACTUAL, Artículo 27. Análisis del sector y estudios previos. Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022 expedido por la gerencia de la E.S.E), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado" razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de: COMPRAVENTA que tiene por objeto: la "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CENTRIFUGA PARA EL CAMBIO DE TECNOLOGÍA PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE,**"

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE,** de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No. 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

Por su parte el **parágrafo** del artículo segundo del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 18 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **COMPETENCIA PARA CONTRATAR:** La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El

Gerente de la Empresa Social del Estado, podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes, la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación”

La Dra. ARIELA GELVIS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63328657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No. 505 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital del Sarare E.S.E. es una empresa dedicada a prestar servicios de salud de segundo nivel básicos y especializados como : Urgencias, Hospitalización, Cuidado Intermedio, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Consulta Externa general y especializada, Odontología, Radiología, Quirófanos, Promoción y Prevención, Sala de Partos, Tomografía y Ecografías; con un talento humano calificado y especializado que ofrece los servicios de Anestesiología, Cirugía general, Ortopedia, Pediatría, Gineco-obstetricia, Medicina Interna, Gastroenterología, Otorrinolaringología y Radiología; profesionales disponibles al servicio de la salud en nuestra institución que facilitan que la atención de los pacientes sea oportuna y eficiente según los requerimientos del usuario. Nuestra institución se ha caracterizado por su amplio portafolio de servicios especializados y se ha convertido en referencia para otros municipios del departamento de Arauca como Fortul, Tame y Arauquita.

El BANCO DE SANGRE es una dependencia que atiende pacientes de todos los servicios del Hospital, pacientes de Consulta externa, servicio de urgencias, pacientes hospitalizados y todos los pacientes del sector extra mural. El servicio del banco de sangre requiere de equipos para que cada uno de los servicios funcione adecuadamente y los resultados sirvan como elementos esenciales para orientar los tratamientos, definir conductas, establecer diagnósticos y hacer seguimiento de la condición clínicas de los usuarios.

El Control de Calidad en EL BANCO DE SANGRE es una herramienta necesaria e indispensable que garantiza la seguridad del paciente en cada análisis realizado; según la Resolución 3100 del 2019 de Habilitación los bancos de sangre deben tener implementado un Sistema de calidad soportado en los resultados de Control de Calidad interno y externo. Para el desarrollo de este control es necesario comprar insumos específicos como calibradores, controles internos y controles externos; además hay que tener en cuenta que de acuerdo al número de calibraciones y controles procesados se incrementara el número de pruebas realizadas.

La tecnología en el BANCO DE SANGRE permite la automatización de las áreas incrementando la calidad, la exactitud y la precisión de los análisis, disminuyendo costos de insumos de volúmenes de reactivos utilizados y aumentando la seguridad del paciente con los análisis realizados. Debido a la diversidad en el mercado de las casas comerciales se encuentra de un mismo reactivo una amplia variedad; situación que se convierte en una limitante por que el cambio de casas comerciales hace que aumente los procesos de calidad como las frecuencias de calibración y frecuencia en el procesamiento de controles. Generalmente los equipos de alta tecnología tienen sus propios reactivos de casa matriz con las pruebas ya programadas para garantizar la calidad en el servicio, razón por la cual se hace necesario que el banco de sangre cuente con la tecnología de equipos requerida.

El Hospital del Sarare debe dar continuidad a la calidad de nuestros servicios y requiere de la compra de las centrifugas del banco de sangre para garantizar el buen desempeño de los procedimientos médicos y la atención de los usuarios, dando cumplimiento a las guías de manejo, protocolos que deban cumplirse en el proceso de atención y haciendo uso racional de su patrimonio nuestra institución.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**“COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CENTRIFUGA PARA EL CAMBIO DE TECNOLOGIA PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE”**

COD-UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41 10 39 00	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 49 00	EQUIPO Y SUMINISTRO DE FILTRADO PARA LABORATORIO
41 10 50 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE TAMIZADO PARA LABORATORIO
41 10 52 00	EQUIPO DE TEÑIDO DE PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ejecutará el contrato de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CENTRÍFUGA ESTACIONARIA	<b>Características generales:</b>	1
		Alto de mínimo 97 cm.	
		Ancho de mínimo 80 cm.	
		Profundidad de mínimo 100 cm.	
		Peso 355 kg o menos.	
		Cierre de tapa motorizado	
		Cámara en acero inoxidable.	
		Panel teclado para programación del equipo.	
		<b>Aceleración</b>	
		refrigeración de mínimo -20°C a + 40°C o mas	
		Aceleración por niveles de 1 a mínimo 9 niveles.	
		Deceleración por niveles de 1 a mínimo 9 niveles.	
		Con tiempo de centrifugado de máximo 999 minutos en escala de 59s	



ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD
		Con frecuencia de 60 Hz.	
		<b>Capacidad:</b>	
		Con mínimo 89 posiciones en memoria.	
		Capacidad de mínimo 12 bolsas de 500 ml	
		<b>Rotor:</b>	
		Rotor oscilante de 6 posiciones.	
		fuerza centrífuga relativa de máximo 6.520 RCF	
		Velocidad de 4.500 RPM o más.	
		Máximo nivel de ruido 62 db.	
		<b>Alimentación:</b>	
		sistema de alimentación eléctrico.	
		Voltaje de línea de máximo 360V.	
2	CENTRÍFUGA CLÍNICA	<b>Características generales:</b>	1
		Alto de mínimo 24 cm.	
		Ancho de mínimo 29 cm.	
		Profundidad de mínimo 38 cm.	
		Peso 15 kg o menos.	
		Cámara interna en acero inoxidable.	
		Carcasa en ABS.	
		Pantalla LED para programación del equipo.	
		<b>Aceleración</b>	
		Aceleración por niveles de 1 a mínimo 5 niveles.	
		Deceleración por niveles de 1 a mínimo 5 niveles.	
		Con tiempo de centrifugado de máximo 110 minutos continuos.	
		<b>Capacidad:</b>	
		Con mínimo 10 posiciones en memoria.	
		Capacidad de mínimo 12 tubos de 5mL	
		<b>Rotor:</b>	
		Rotor de angulo fijo.	
		fuerza centrífuga relativa de máximo 1.118 RCF	
		Velocidad de 3.400 RPM o más.	
		Máximo nivel de ruido 60 db.	
		<b>Alimentación:</b>	

El Hospital del Sarare debe dar continuidad a la calidad de nuestros servicios y requiere de la compra de las centrifugas del banco de sangre para garantizar el buen desempeño de los procedimientos médicos y la atención de los usuarios, dando cumplimiento a las guías de manejo, protocolos que deban cumplirse en el proceso de atención y haciendo uso racional de su patrimonio nuestra institución.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

**“COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CENTRIFUGA PARA EL CAMBIO DE TECNOLOGIA PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE”**

COD-UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41 10 39 00	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 49 00	EQUIPO Y SUMINISTRO DE FILTRADO PARA LABORATORIO
41 10 50 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE TAMIZADO PARA LABORATORIO
41 10 52 00	EQUIPO DE TEÑIDO DE PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ejecutará el contrato de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CENTRÍFUGA ESTACIONARIA	<b>Características generales:</b>	1
		Alto de mínimo 97 cm.	
		Ancho de mínimo 80 cm.	
		Profundidad de mínimo 100 cm.	
		Peso 355 kg o menos.	
		Cierre de tapa motorizado	
		Cámara en acero inoxidable.	
		Panel teclado para programación del equipo.	
		<b>Aceleración</b>	
		refrigeración de mínimo -20°C a + 40°C o mas	
		Aceleración por niveles de 1 a mínimo 9 niveles.	
		Deceleración por niveles de 1 a mínimo 9 niveles.	
		Con tiempo de centrifugado de máximo 999 minutos en escala de 59s	



ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD
		Con frecuencia de 60 Hz.	
		<b>Capacidad:</b>	
		Con mínimo 89 posiciones en memoria.	
		Capacidad de mínimo 12 bolsas de 500 ml	
		<b>Rotor:</b>	
		Rotor oscilante de 6 posiciones.	
		fuerza centrífuga relativa de máximo 6.520 RCF	
		Velocidad de 4.500 RPM o más.	
		Máximo nivel de ruido 62 db.	
		<b>Alimentación:</b>	
		sistema de alimentación eléctrico.	
		Voltaje de línea de máximo 360V.	
2	CENTRÍFUGA CLÍNICA	<b>Características generales:</b>	1
		Alto de mínimo 24 cm.	
		Ancho de mínimo 29 cm.	
		Profundidad de mínimo 38 cm.	
		Peso 15 kg o menos.	
		Cámara interna en acero inoxidable.	
		Carcasa en ABS.	
		Pantalla LED para programación del equipo.	
		<b>Aceleración</b>	
		Aceleración por niveles de 1 a mínimo 5 niveles.	
		Deceleración por niveles de 1 a mínimo 5 niveles.	
		Con tiempo de centrifugado de máximo 110 minutos continuos.	
		<b>Capacidad:</b>	
		Con mínimo 10 posiciones en memoria.	
		Capacidad de mínimo 12 tubos de 5mL	
		<b>Rotor:</b>	
		Rotor de angulo fijo.	
		fuerza centrífuga relativa de máximo 1.118 RCF	
		Velocidad de 3.400 RPM o más.	
		Máximo nivel de ruido 60 db.	
		<b>Alimentación:</b>	

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD
		sistema de alimentación eléctrico.	
		Voltaje de 110/120 V a 50/60 Hz	
3	CENTRÍFUGA CLÍNICA DE 4000 RPM	<p><b>Características generales:</b></p> <p>Alto de mínimo 28 cm.</p> <p>Ancho de mínimo 44 cm.</p> <p>Profundidad de mínimo 53 cm.</p> <p>Peso 25 kg o menos.</p> <p>Cámara interna en acero ionizado.</p> <p>Carcasa en ABS.</p> <p>Pantalla LED para programación del equipo.</p> <p><b>Aceleración</b></p> <p>Aceleración por niveles de 1 a mínimo 6 niveles.</p> <p>Deceleración por niveles de 1 a mínimo 6 niveles.</p> <p>Con tiempo de centrifugado de máximo 110 minutos continuos.</p> <p><b>Capacidad:</b></p> <p>Con mínimo 10 posiciones en memoria.</p> <p>Capacidad de mínimo 24 tubos de 15mL</p> <p><b>Rotor:</b></p> <p>Rotor de angulo basculante.</p> <p>fuerza centrífuga relativa rotor basculante de máximo 3.193 RCF</p> <p>Velocidad de rotor basculante 4.000 RPM o más.</p> <p>Rotor de angulo fijo.</p> <p>fuerza centrífuga relativa rotor fijo de máximo 2.635 RCF</p> <p>Velocidad de rotor fijo 4.000 RPM o más.</p> <p>Máximo nivel de ruido 60 db.</p> <p><b>Alimentación:</b></p> <p>sistema de alimentación eléctrico.</p> <p>Voltaje de 110/120 V a 50/60 Hz</p>	1

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

**5. PLAZO**

El contrato tendrá un plazo de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

**7. VALOR DEL CONTRATO**

El valor destinado para el presente proceso es de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$531.818.497)**, incluido IVA y demás gravámenes y descuentos.

**10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO**

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal N° 2.3.2.01.01.003.06.01 APARATOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS, amparado en el certificado de disponibilidad número **CDP 396** del 26 de febrero de 2024 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

RUBRO	CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	TOTALES
2.3.2.01.01.003.06.01	396	26/02/2024	APARATOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	\$ 531.818.497

**11. FORMA DE PAGO:**

Para la ejecución del objeto la suma de: **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$531.818.497)**, serán cancelados en: **A)** Un primer desembolso, a manera de anticipo, correspondiente al 50%, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, constitución de póliza que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo o constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable (ésta última cuando aplique), radicación de la factura electrónica de venta, entrega del plan de inversión del anticipo. Todo lo anterior previo visto bueno por parte del Supervisor debidamente designado y notificado. **B)** Un segundo pago del cincuenta (50%) restante, equivalente al cien por ciento (100%) del pago total, previa entrega y remisión de los equipos adquiridos de acuerdo al cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas, el cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento y demás documentación contemplados en el manual de supervisión, contratación; previa aprobación y certificado del 100% de cumplimiento de las características y especificaciones técnicas contratadas emitido por parte del supervisor. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para el pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la

cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1999, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la



resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2020, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MENOR CUANTÍA.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la compra oportuno de EQUIPOS PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE, con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la E.S.E, a través de las Modalidades y Mecanismos de Selección previstas en el capítulo IV del Manual de Contratación bajo el procedimiento de INVITACION PUBLICA, contemplado en el artículo 28.1.2.3 CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la Mínima cuantía, es decir los 300 SMLMV y sean inferiores o iguales al 2000 SMLMV.

### **13. METODOLOGÍA PROPUESTA – PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **13.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.**

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

#### **13.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

La propuesta deberá ser presentada en original por escrito, elaborada por cualquier medio electrónico, debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado, según corresponda, en caso contrario la oferta no será evaluada y quedara incurso en causal de rechazo.

El sobre con los documentos habilitantes deberá contar con el correspondiente índice o tabla de contenido especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los términos de la invitación Tanto la propuesta económica como los documentos de evaluación deberán estar foliados (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente y deberán ser entregados en dos sobres tal como se explica a continuación:

- a. **Un primer (1) sobre cerrado y sellado** correspondiente a **los documentos habilitantes**, que contenga la propuesta original completa con todos los documentos y anexos relacionados para el cumplimiento de los requisitos de evaluación exigidos en el capítulo III.
- b. **Un segundo (2) sobre cerrado y sellado** correspondiente a **la propuesta económica**, diligenciada conforme el formato señalado por la entidad.

Cada sobre estará cerrado, sellado y rotulado de la siguiente manera:

---

**Nro. Del proceso**  
**Hospital Sarare**  
**Sobre 1 o Sobre 2** (dependiendo del sobre)  
**Nombre del proponente**  
**Dirección de notificación**  
**Teléfono del proponente**  
**Correo electrónico del proponente**

---

El Hospital de Sarare no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

### **13.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.**

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

### **13.4 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se entregarán y recepcionarán en la Oficina de correspondencia y/o oficina jurídica del Hospital del Sarare, en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena, o a través del correo electrónico [correspondenciaese@gmail.com](mailto:correspondenciaese@gmail.com) dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada no serán recibidas y en caso de serlo serán devueltas al proponente sin ser abiertas.

### **13.5 RETIRO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes podrán solicitar por escrito o por correo electrónico, al Hospital de Sarare el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual será devuelta sin abrir al proponente o a la persona autorizada.

### **13.6 PROPUESTAS PARCIALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, toda propuesta deberá contemplar los ítems requeridos. Las propuestas parciales serán rechazadas de plano y no serán objeto de evaluación.

### 13.7 DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

### 13.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL Hospital de Sarare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, el Hospital de Sarare podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la aceptación de oferta. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al Hospital de Sarare de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes dentro del plazo (fecha y hora) expresamente señalados en la respectiva solicitud. Las que se alleguen con posterioridad al plazo señalado no generan para la entidad la obligación de ser consideradas.

### 13.9 DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 1 CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En el sobre uno (1) de la propuesta deberán presentarse los documentos en los términos indicados en el capítulo III, excepto la propuesta técnica y económica.

### 13.10 DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 02

En sobre No. 02 correspondiente a la propuesta económica, diligenciada conforme el formato establecido por la entidad, la cual deberá ir separada del sobre No. 01.

## 14. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:** En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

**El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.**

## 15. REQUISITOS TECNICOS:

La verificación de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero HABILITA o NO la propuesta para acceder al presente proceso programado por el Hospital del Sarare E.S.E. Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas. Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de acuerdo a lo solicitado en la Invitación Pública, así:

### 15.1 EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Los proponentes deberán acreditar experiencia, mediante la presentación de mínimo cuatro (04) certificaciones o contratos con entidades publicas o empresas privadas, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea similar o igual a: *"compra y/o adquisición de equipos para laboratorio clínico"* y cuyo presupuesto sumado sea igual o mayor al valor del presente proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

El valor de los contratos acreditados y actualizados a valor presente deben sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Adicional a lo anterior el oferente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo un (01) contrato donde su alcance y/u objeto correspondan con "compra y/o adquisición de equipos para laboratorio clínico" para entidades públicas del sector salud.

Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados. Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contratos ejecutados y finalizados y clasificados en alguno de los siguientes códigos:

COD-UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41 10 39 00	Centrifugadoras de Laboratorio y Accesorios
41 10 49 00	Equipo y Suministro de Filtrado Para Laboratorio
41 10 50 00	Equipo y Suministros de Tamizado Para Laboratorio
41 10 52 00	Equipo de Teñido de Portaobjetos de Laboratorio y Accesorios

LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. En caso que el Proponente certifique más de cuatro (04) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros cuatro (4) contratos relacionados en dicho anexo.

Si la experiencia presentada fue ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, el valor a verificar será el que resulte de la multiplicación del valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por el porcentaje de participación de dicho proponente plural.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los contratos presentados para acreditar la experiencia podrán ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las exigencias de la invitación. Para efectos de habilitar un proponente cuando sea persona jurídica, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes; se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

## 15.2 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el porcentaje establecido, respecto del presupuesto asignado para este proceso, no serán tomadas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

## 16. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

### 16.1 NOTAS.

- ✚ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ✚ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ✚ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ✚ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ✚ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ✚ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

### 17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

### 18. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en , el artículo 60 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
<b>Cumplimiento del Contrato.</b>	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
<b>Calidad de los bienes</b>	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
<b>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.</b>	(100% )	Vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

## **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

### **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.

7. Cumplir dentro del término establecido por el Hospital con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
10. Constituir y entregar la Garantía única.
11. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas correspondientes
12. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
13. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Entregar los elementos o equipos en las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones técnicas indicadas.
2. Entregar los equipos dentro de los términos establecidos y en el sitio que defina el supervisor del contrato, con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
3. Mantener los valores ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los elementos y/o equipos defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la reclamación que le haga la Entidad, en todo caso este termino podrá ser prorrogado previa justificación por el adjudicatario.
5. Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
6. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los equipos que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega.
7. El proponente deberá incluir todos los costos dentro del precio de los elementos.
8. Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el contratista deberá responder por su cuenta y riesgo de las pruebas, entrega y verificación de correcto funcionamiento.
9. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir.
10. Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
12. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
13. Atender las sugerencias y/o requerimientos presentados por el Supervisor



14. El contratista designará a su cargo, a un asesor comercial, el cual realizará el debido acompañamiento, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
15. El contratista entregará manual o documento técnico y operativo y/o de recomendaciones de los equipos objeto de este proceso.
16. Las demás actividades que se desprendan para el cumplimiento efectivo y correcto del objeto contractual

## **20. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## **21. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

## 22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

## 23. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del Hospital del Sarare E.S.E.

## CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la “**COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CENTRIFUGA PARA EL CAMBIO DE TECNOLOGÍA PARA EL BANCO DE SANGRE HOSPITAL DEL SARARE**”. para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, el 26 febrero 2024.



**ARLIN JACINTO ALTAMAR RODRIGUEZ**  
Lider de Banco de Sangre

aprobó aspectos técnicos: arlin altamar rodriguez – líder de banco de sangre  
revisó aspectos jurídicos: alexis arevalo quintero - asesor jurídico  
revisó aspectos financieros: juan alexis archila manrique – subgerente administrativo y financiero